

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y CONCEJOS) DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA ALBERGAR UN AULA IKASNOVA, EN CENTROS PUBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA (PRIMARIA-E.S.O.) PARA EL AÑO 2026
--

1ª FINALIDAD

Las subvenciones a que se refiere esta Resolución se destinarán a la financiación de la ejecución de obras de remodelación de espacios para albergar Aulas IkasNovas, en centros escolares de carácter público de los niveles educativos de 2º Ciclo de Infantil, Primaria y mixtos de Primaria-ESO.

El proyecto de transformación ikasNova está inspirado en el [Future Classroom Lab \(FCL\)](#) de [European Schoolnet \(EUN\)](#).

2ª BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las entidades locales titulares de estos edificios.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

3ª OBJETO

Serán subvencionables las obras de remodelación de espacios para lograr un espacio adaptado a los objetivos del Aula IkasNova (espacio abierto que deberá contar con transparencia del aula a los espacios comunes, flexible, con gran movilidad, que posibilita tareas experienciales, participativas y digitalizadas) cuyo proyecto pedagógico sea aprobado por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, realizadas dentro del ejercicio

económico del año 2026, en centros de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y mixtos de Educación Primaria-ESO.

Podrán ser subvencionables las obras cuyo proyecto pedagógico haya sido aprobado en el ejercicio 2025, pero la ejecución de la obra se realice en el ejercicio 2026. Dichas solicitudes se valorarán según los criterios y puntuaciones establecidos en la base 8ª de la convocatoria.

Las subvenciones otorgadas por esta convocatoria pueden ser atendidas hasta un máximo de 220.000 €.

Sólo se considerará gasto subvencionable el coste de aquellos elementos o trabajos directamente relacionados con la intervención. Los honorarios de asistencia técnica para la realización del proyecto y dirección de obra son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

No será objeto de esta subvención la compra de equipamiento, ni las obras de mantenimiento ordinario del edificio y sus instalaciones.

Se considera gasto subvencionable a efectos de la presente convocatoria el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso en que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento.

4ª PORCENTAJE E IMPORTES MÁXIMOS DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de subvención por centro es de 20.000 euros (IVA Incluido).

Los porcentajes máximos de subvención en razón de la clase de centro o la forma particular de la actuación a que van destinadas, serán los siguientes:

1. Obras en dependencias o instalaciones de uso y destino para alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: hasta un máximo del 75% del importe de la obra subvencionada.

2. Obras en dependencias o instalaciones comunes o de uso y destino compartido por alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: hasta un máximo del 85% del importe de la obra subvencionada.

3. Obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria: hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada.

4. Obras en dependencias o instalaciones de centros educativos municipales de la zona del Pirineo: hasta un máximo del 95% del importe de la obra subvencionada o hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada en el caso de obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Obras en dependencias o instalaciones de centros que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas que por aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, no tengan una línea completa: hasta un máximo del 80% del importe de la obra subvencionada o hasta un máximo del 100% del importe de la obra subvencionada en el caso de obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán según la Base 8ª

La concesión de las subvenciones queda limitada a la consignación presupuestaria. En el caso de que aplicando los límites de importe y porcentaje máximos de subvención exista un excedente económico sin asignar, las cuantías subvencionables se podrán incrementar de forma proporcional a la cantidad que le correspondería inicialmente entre los interesados, hasta agotar la disponibilidad, sin que ninguno de ellos supere el 100% de la inversión.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

5ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha.

6ª DOCUMENTACION

- a) Las solicitudes deberán ser presentadas por los representantes legales de las respectivas entidades locales; por lo que cualquier petición promovida en el seno de la Comunidad Educativa (directores de centros, profesorado, asociaciones de padres y madres, entre otros) deberá ser canalizada a través de aquellos.
- b) Las instancias solicitando las subvenciones se dirigirán al Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación e irán acompañadas de los siguientes documentos:

b.1. Memoria valorada o presupuesto que justifique el objeto de la subvención o presupuesto de las obras para las que se solicita subvención, detallando el presupuesto por partidas.

En el caso de edificios mixtos (en los que se imparta educación infantil y primaria y secundaria obligatoria) se deberán presentar presupuestos independientes en función de si la actuación descrita está en el ámbito de una parte u otra.

b.2. Plano del estado actual y reformado de los espacios en los que se va a actuar con indicación de en qué planta/ubicación del edificio se encuentran, así como documentación fotográfica de los mismos.

b.3. Informe del equipo directivo del centro en el que se indique el uso actual de los espacios a remodelar y en el que se justifique que, según la tendencia de escolarización del centro, los espacios a remodelar no son necesarios como aula ordinaria, aula específica, desdoble o apoyo.

b.4. Acuerdo municipal sobre:

- Aprobación de las obras, con indicación de la cuantía total de la inversión para la que se solicita subvención.
- El cumplimiento de las presentes bases.

b.5. Certificado del Secretario en el que se haga constar el compromiso, en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada, de dotación económica suficiente en los presupuestos municipales o concejiles, para afrontar el coste total de la obra objeto de subvención. En caso de que no se disponga de existencia de crédito suficiente, se deberá comunicar la renuncia a la subvención al Departamento de Educación en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión.

b.6. Declaración (según modelo Anexo I):

- Los locales objeto de subvención quedarán afectos a uso docente público, durante un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- La solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria.
- Compromiso de la entidad local de asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según le corresponda.
- Compromiso de la entidad local de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (profesorado y alumnado) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.

b.7. Documento acreditativo de la propiedad de los edificios o terrenos en donde se proyecta realizar obras o contrato de arrendamiento, con un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

b.8 En su caso, certificado de la Secretaría del ayuntamiento de que los impuestos indirectos correspondientes a la subvención solicitada no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b.9. Cualquier otra documentación que la entidad solicitante considere de interés presentar en apoyo de su petición, que guarde relación con las prioridades o criterios señalados en las respectivas bases reguladoras.

b.10 Proyecto (pedagógico) de aula ikasNOVA adaptado a las necesidades y realidad de cada centro. Se entregarán en un único documento en formato pdf; deberá incluir los siguientes puntos:

1. Título descriptivo
2. Contextualización del centro y el proyecto de aula ikasNOVA.
3. Justificación y detección de necesidades.
4. Propuesta del proyecto prototipo.
 - Objetivos generales del proyecto a nivel de centro y objetivos específicos respecto al uso del aula (qué queremos conseguir con el uso de las aulas ikasNOVA).
 - Evaluación. Indicadores de éxito y sistemas de evaluación del proyecto a nivel de centro y de aula.
 - Contribución del proyecto a la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en especial al Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.
 - Propuestas del plan de acción.
 - o Acciones: acciones clave a realizar antes, durante y después de la implementación del proyecto.
 - o Agentes implicados: personas que intervienen en las acciones.
 - o Documentación: Sistema de documentación del proceso.

- o Comunicación y transferencia: Acciones de comunicación durante todo el proceso. Transferencia posterior para escalar el proyecto.
- 5. Todo proyecto deberá tener una persona coordinadora que será responsable de la coordinación del trabajo y de la interlocución con el Departamento de Educación. Podrá ser sustituida por causas justificadas.
- 6. Plano oficial del centro donde aparezca la propuesta de espacios para el aula ikasNOVA.
- 7. Anexo Biblioteca: este anexo es obligatorio solo si se incluye la biblioteca del centro en el aula ikasNOVA.
- 8. Anexo Laboratorio: este anexo es obligatorio solo para centros de Educación Secundaria que quieran incluir uno de los laboratorios del centro en el aula ikasNOVA.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados anteriormente, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada. Así mismo, si una vez presentada la subsanación requerida, ésta no es correcta, se le tendrá por inadmitido y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

- c) La presentación de la solicitud supone por parte de las entidades locales al cumplimiento de las Bases Reguladoras señaladas en esta convocatoria.

7ª ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Siempre que técnicamente sea posible deberá realizarse la máxima transparencia del aula hacia las zonas comunes de paso por el alumnado en el centro.

Se consideran objeto de la presente convocatoria las obras de remodelación de espacios para lograr un espacio adaptado a los objetivos del Aula IkasNova, cuyo proyecto sea aprobado en la convocatoria realizada por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y en concreto las siguientes:

- Apertura de huecos con cristaleras al pasillo (obligatoria la máxima apertura posible a zonas comunes)

- Instalación de puestos de trabajo (tomas de red Ethernet y toma de corriente) en caso de ser necesario
- Derribo de los tabiques correspondientes a los espacios a unificar para la creación del nuevo espacio
- Insonorización del espacio
- Otras que sean necesarias para el Aula IkaNova (ayudas de albañilería, pintura...)

8ª CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS

El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas valorará los proyectos de aula IkaNOVA presentados de la siguiente forma:

- a) Adecuación del proyecto a los objetivos del aula IkaNOVA descritos en el apartado "Origen y fundamentación" (máximo 5 puntos).
- b) Definición clara y concisa de los aspectos o necesidades que el cambio/renovación intenta mejorar (punto 2 del proyecto) (máximo 10 puntos).
- c) Solución o propuesta de mejora relacionada con las necesidades detectadas. Incidencia en el alumnado, viabilidad y sostenibilidad. (máximo 10 puntos).
- d) En qué medida el proyecto supone un proceso de innovación educativa para el centro o para la comunidad educativa en general y busca el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (máximo 5 puntos).
- e) Fomento de procesos de aprendizaje activos (máximo 10 puntos).
- f) Plan de acción: acciones, agentes implicados, documentación, comunicación y transferencia (máximo 10 puntos).
- g) Criterios de evaluación bien definidos a nivel de centro y de aula (máximo 10 puntos).
- h) Integración de las Tecnología Educativas (máximo 10 puntos).

Para que un proyecto sea seleccionado es preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

- Alcanzar por lo menos 40 puntos entre todos los criterios de la convocatoria descritos en la siguiente rúbrica, siendo imprescindible que los puntos e) y h) reciban una puntuación mínima de 7 puntos en cada uno de ellos.
- El Departamento de Educación debe dar el visto bueno a la propuesta de espacios para aula IkaNOVA y además se tendrá en cuenta la previsión de evolución de la matrícula del

centro. En el caso de que se considere que el centro no tiene espacio suficiente el proyecto no será seleccionado aun habiendo alcanzado la puntuación máxima requerida.

9ª CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES QUE SE AJUSTEN A LA BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA

Aquellas solicitudes presentadas cuyos proyectos pedagógicos no sean aprobados por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas no tendrán derecho a subvención alguna.

Aquellas solicitudes cuyos proyectos pedagógicos sean aprobados por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas tendrán derecho a subvención. La cuantía de la subvención correspondiente a cada una de las solicitudes con derecho a subvención, con los porcentajes e importes máximos recogidos en la Base 4ª, se calculará y determinará atendiendo a los siguientes índices y datos:

1) Índice ACNEAE del centro.

A partir del índice publicado en la tabla 1 del Anexo III de la Resolución 47/2025 del 14 de febrero que regula las Instrucciones del proceso de admisión del alumnado para enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria (<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/54/0>) se ha hecho un cálculo adicional que, para cada centro, pondera el índice ACNEAE publicado teniendo en cuenta la matrícula activa del centro en la fecha límite de presentación de propuestas en cada uno de los modelos lingüísticos, AG y BD, de manera que se obtiene un único índice ACNEAE ponderado también para los centros bilingües.

A partir de los índices ACNEAE ponderados de los centros concedidos se asigna a cada uno de ellos un coeficiente entre 0 y 1 de la siguiente manera: al centro con mayor índice ACNEAE ponderado (más positivo) se le asigna un coeficiente de 0 y al centro con menor índice ACNEAE ponderado (más negativo) se le asigna un coeficiente de 1. Para el resto de centros el coeficiente se establece en relación a la diferencia entre el valor de su variable y la del centro asignado con el coeficiente 0 y prorrateado al rango de la variable entre los centros concedidos.

2) Matrícula activa total del centro en la fecha límite de presentación de propuestas.

Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor matrícula y un coeficiente 1 al centro participante con mayor matrícula. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en el punto anterior.

- 3) Tasa de riesgo de pobreza relativa de menores de 16 años (%) según última publicación del Observatorio de la Realidad Social de Navarra y referenciada a la Zona Básica de Servicios Sociales de Navarra del centro (Unidades de Barrio para los centros de Pamplona).

Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor tasa de pobreza relativa y un coeficiente 1 al centro participante con mayor tasa. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en los puntos anteriores.

- 4) Tasa de riesgo de pobreza severa de menores de 16 años (%) según última publicación del Observatorio de la Realidad Social de Navarra y referenciada a la Zona Básica de Servicios Sociales de Navarra del centro (Unidades de Barrio para los centros de Pamplona). Se asigna un coeficiente 0 al centro participante con menor tasa de pobreza severa y un coeficiente 1 al centro participante con mayor tasa. Para el resto de centros el coeficiente se establece de la forma descrita en los puntos anteriores.

- 5) Población empadronada del municipio del centro según el último indicador publicado por NASTAT (https://nastat.navarra.es/es/tablas_powerbi/-/tag/indicadores-poblacion).

Para cada centro se asigna un coeficiente entre 0 y 1 en función del intervalo en que se sitúe su población de acuerdo con la siguiente tabla:

Intervalo población	Coeficiente [0,1]
<400	1
[400, 700)	0,9
[700, 1000)	0,8
[1000, 1500)	0,7
[1500, 2000)	0,6
[2000, 3000)	0,5
[3000, 4000)	0,4
[4000, 5000)	0,3
[5000, 7000)	0,25

[7000, 10000)	0,2
[10000, 15000)	0,15
[15000, 100000)	0,1
>100.000	0

Se reserva el 30% del importe de esta convocatoria, 66.000 € para distribuir a partes iguales entre todas las solicitudes de los centros cuyo proyecto pedagógico sea aprobado por el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.

El monto restante se repartirá de forma proporcional a la puntuación total final obtenida por cada uno de los centros. Para ello los coeficientes 0-1 de cada una de las variables descritas se multiplicarán por unos pesos asignados de la siguiente forma: 20% del importe de esta convocatoria para el índice ACNEAE ponderado, 10% para la matrícula del centro, 10% para la población del municipio, 15% para la tasa de riesgo de pobreza relativa de menores de 16 años y 15% para la tasa de riesgo de pobreza severa de menores de 16 años, siendo la suma de los puntos obtenidos en cada apartado la puntuación total final de cada centro.

10ª COMISION EVALUADORA

La comisión que debe evaluar las solicitudes presentadas estará integrada por el Director del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación, que ejercerá de presidente, el Director del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, la Jefa de la Sección de Obras, un técnico de la Sección de Obras del Departamento de Educación y un técnico de administración pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

11ª RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria se realizará por concurrencia competitiva en función de la puntuación obtenida, según baremos de la base 8ª, hasta agotar la consignación presupuestaria.

La resolución de concesión de subvenciones y denegación de solicitudes será emitida por la Directora General de Personal e Infraestructuras, a propuesta de la Comisión Evaluadora, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes señalado, publicando en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención.

12ª ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida que por el concepto “Obras en centros educativos de propiedad municipal” se habilite en el presupuesto de gastos del año 2026 condicionada a la existencia de crédito, por pago único a la finalización de las obras.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la terminación de las obras correspondientes y la presentación de la documentación justificativa hasta el 16 de octubre de 2026 (incluido).

La documentación se deberá presentar en el Registro de Justificaciones de Gobierno de Navarra a través del catálogo de servicios.

La documentación que deberá presentarse para proceder al abono de la subvención será:

- a) Factura o facturas de la intervención realizada.
- b) Certificaciones de obras firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere, y la empresa adjudicataria.
- c) Justificante del pago realizado.
- d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Concejo sobre:
 - d.1) La financiación de las obras con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos, y en su caso, conclusión sobre su compatibilidad y no superación del coste o intensidad máxima permitida. (Arts. 16.3 y 27.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

- d.2) El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de prestación de asistencia (artículos 14.1 ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).
- d.3) La finalización de las obras. Se podrá así mismo adjuntar, en su lugar, el Acta de recepción, firmada por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad (ayuntamiento o concejo) y la empresa adjudicataria.
- e) PLANOS FINALES y documentación fotográfica.
- f) Declaración sobre (según modelo Anexo II):
 - f.1) La existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, de acuerdo con el punto 1 de la base 12ª de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
 - f.2) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 12ª de la convocatoria.
 - f.3) El cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se haga constar la dirección web donde se haya publicado la documentación correspondiente a la subvención concedida.

13ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

13.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario en las obras, anunciándose el carácter público de la financiación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total de las obras objeto de subvención. En cualquier caso, deberán cumplir lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los aumentos de coste sobre la inversión objeto de subvención correrán a cargo de la entidad local beneficiaria.

En el caso de que el coste final de las obras sea inferior al presupuesto subvencionado, la cuantía de la subvención se minorará en proporción a la reducción producida.

En lo no dispuesto en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en su artículo 9, en lo que se refiere a obligaciones del beneficiario.

13.2. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

14ª COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de estas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto, I.V.A. incluido.

Si la aportación recibida con cargo a esta convocatoria, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

15ª VISITAS DE INSPECCIÓN

Los técnicos del Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación podrán realizar cuantas visitas de inspección de obras consideren convenientes, en el transcurso de estas y a su finalización, quedando las entidades locales beneficiarias de las subvenciones obligadas a facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documento relativo a las mismas que les fuere requerido.

16ª INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DE ESTA CONVOCATORIA.

El falseamiento comprobado de datos, su ocultación o la modificación de los fines según los cuales se concedió la subvención podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los incumplimientos formales podrán generar el reintegro parcial y los incumplimientos sustantivos podrán generar el reintegro total, todo ello según lo dispuesto en artículo 35 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En los casos de reintegros de subvenciones abonadas a entidades locales de Navarra, la cantidad a reintegrar podrá ser cargada en la Cuenta de Repartimientos.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE A ADJUNTAR EN LA INSTANCIA DE SOLICITUD

Don.....DNI/NIF....., en
calidad de y en representación del Ayuntamiento o Concejo (táchese lo que
no proceda) de (Navarra).

En relación con la ejecución de las obras de remodelación de espacios para albergar un Aula
IkasNova en el centro escolar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- a) Los locales objeto de subvención quedarán afectos a uso docente público, durante un plazo que permita la amortización de la obra, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- b) La Entidad Local se compromete a asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención, según le corresponda.
- c) La Entidad Local se compromete a asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (profesorado y alumnado) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos, si este fuera el caso.
- d) La entidad local ha solicitado u obtenido de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria.....Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, se deberá señalar el organismo al cual se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria, así como su cuantía.

La presentación de la solicitud supone por parte de las entidades locales el cumplimiento de las Bases Reguladoras señaladas en esta convocatoria

En, a de..... de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE

SECCIÓN DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A ADJUNTAR PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Don.....DNI/NIF....., en
calidad de y en representación del Ayuntamiento o Concejo (táchese lo que
no proceda) de (Navarra).

En relación con la ejecución de las obras de remodelación de espacios para albergar un Aula
IkasNova en el centro escolar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- a) En relación con la subcontratación por parte del beneficiario, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de la base 12ª de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- b) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el punto 1 de la base 12ª de la convocatoria.
- c) Se ha dado cumplimiento de la obligación de transparencia, según lo establecido en el artículo 11, en relación con la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se aporta en enlace a la dirección web donde se publica la documentación correspondiente a la subvención concedida:

En, a de..... de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE

SECCIÓN DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.